RAD. No. 138363103001-2023-00209-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 153

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso Ejecutivo, radicado bajo el No. 138363103001-**2023-00209**-00, informándole que se radicó memorial de contestación de demanda y proposición de excepciones de mérito visible en el consecutivo 017 del expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 19 de marzo de 2024.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO- Turbaco, Bolívar, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTES	**MANUEL RODELO VARELA, JAIRO SEPULVEDA SAYAS Y YENY SEPULVEDA SAYAS.**
DEMANDADO	**GRANDIS S.A.S. MADERAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – GRANDIS S.A.S. NIT. 900403986-1**
RADICADO	**138363103001-2023-00209-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y verificando el Despacho que el memorial de contestación de demanda y proposición de excepciones suscrito por el abogado Andrés Salcedo Salazar, en su condición de apoderado judicial de la ejecutada GRANDIS SAS MADERA Y CONSTRUCCIONES, visible en el consecutivo 017 del expediente digitalizado, fue radicado dentro de la oportunidad de ley, la judicatura, conforme a los lineamientos del artículo 443 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado ANDRÉS SALCEDO SALAZAR, identificado con la C.C. #73.126.691 y T.P. # 74.129 del C.S.J., para actuar en el presente proceso en calidad de apoderado judicial de la ejecutada GRANDIS SAS MADERA Y CONSTRUCCIONES, en los términos y para los fines conferido en el memorial poder que se acompaña como anexo al escrito de excepciones visible en el consecutivo 017 del expediente digitalizado.

SEGUNDO: De las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada GRANDIS SAS MADERA Y CONSTRUCCIONES, a través de apoderado judicial, correársele traslado al ejecutante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/110

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6644f8906ac74ddfbd2e994d71854daf626daa74060a4379f980eeedb6bff6**

Documento generado en 19/03/2024 04:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica